

**Acompaña póliza vigente. Solicita se efectivice y se libren Oficios.**

**SRA. JUEZA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA VIII A. NOM**

**JUICIO: FAMEX INVESTMENTS LIMITED C/ FABRICA DE FIDEOS RIVOLI S.A.**

**S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 15555/24. I- 1.**

Alejandro Salas Oroño, M.P 4940 en el carácter de abogado apoderado de la demandada, a V.S., por la presente acompaño toda la documentación referida a la póliza de seguro de caución contratada con su respectiva legalización para que se efectivice la sustitución de embargo ordenada en autos. Solicito en consecuencia que con urgencia se libren los Oficios a las entidades bancarias para el levantamiento de los embargos sobre cuentas de mi mandante.

Pido se tenga presente.

SERA JUSTICIA

**Firmado digitalmente por Alejandro Salas Oroño.**

Segundo testmoro # Y (apostilla)  
Cod. 4W5H23FU



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SUYUNJAWAN-RIIMANAKUY KAMACHIO WASI  
AN Q'AVA MARCANAKANPITUMPA SIRA KAMAWI  
MUORDXJA RESIDA IRU JI LAGUASURETA NDIVE NEQUA

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido (Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió)  
[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://apostilla.rree.gob.bo/>]

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre de 1961)

1. País: Bolivia  
Country/Pays:

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por MAURICIO SUÁREZ JALDÍN  
has been signed by  
a été signé par

3. quien actúa en calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado  
Certified / Attesté

5. en SANTA CRUZ 6. el día 06/05/2025  
at/à the/le

7. por JHENVER TITO ROSALES PEÑARANDA  
by/ par

8. bajo el número 1058246  
N.º / sous nº

9. sello / Timbre:  
Seal/ stamp:

10. Firma: FIRMADO DIGITALMENTE  
Signature:

CÓDIGO DE SEGURIDAD ALFANUMÉRICO: B7U6NFDKGD



1442208



## FORMULARIO DE LEGALIZACIÓN

Viene del SEGUNDO TRASLADO DE LA ESCRITURA PUBLICA N°1498/2012, Carátula Notarial: Serie: A-DIRNOPLU-CN-2022, Numero: 0224326; Formulario Notarial: Serie: A-DIRNOPLU-FN-2024, Número: 2975241, 2975242, 2975243, 2975244, 2975266.

EL REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL DE LA DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, CERTIFICA: QUE LA FIRMA Y RÚBRICA ESTAMPADAS AL PIE DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, SON AUTÉNTICAS Y PERTENECEN A ABG. GABRIELA MARIA DOLLY SERRATE CESPEDES, NOTARIO DE FE PÚBLICA N° 95 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, QUIEN SE ENCUENTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

Santa Cruz, 15 de abril de 2025  
SE LEGALIZA LA FIRMA, NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO



*Mog. Mauricio Suarez Galdin*  
DIRECTOR  
DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ  
DIRECCION DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

<https://dirnoplugob.bo>

### SEGUNDO TRASLADO

LUGAR Y FECHA

Santa Cruz de la Sierra, 02 de ABRIL del 2025

C/ Alcides D' Orbigny No. 33.

3352076 - 3221962

notaria95@hotmail.com

C-5





N° 0224326

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

# CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020



VALOR Bs 5.-

Serie: A-DIRNOPLU-CN-2022

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

## DIRNOPLU

1498/2012

TESTIMONIO N° \_\_\_\_\_

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_

NOTARÍA DE FE PÚBLICA 95 N° NOTARIO GABRIELA MARIA DOLLY SERRATE DE ORTIZ

TESTIMONIO DE \_\_\_\_\_

INSTRUMENTO N° 1498/2012.- ESCRITURA PÚBLICA SOBRE TESIMONIO.- EXPEDIENTE N° 421/12.- EXTRAIDO DEL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO AL PROCESO DE MEDIDA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA SEGUIDO POR GREGORIO NAVARRO QUIROGA CONTRA MYRNA WIELER VELARDE, Y CUYO TENOR ES EL QUE CORRESPONDE, QUE REALIZAN LA DRA. ISIDORA JIMENEZ CASTRO; JUEZ 13° DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL-COMERCIAL DE LA CAPITAL.- Y EL DR. JAIME EDUARDO MERLO ALFARO.- ACTUARIO JUZGADO 13° DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL-COMERCIAL DE LA CAPITAL Y EL SEÑOR: GREGORIO NAVARRO QUIROGA.

### SEGUNDO TRASLADO

LUGAR Y FECHA

Santa Cruz de la Sierra, 02 de ABRIL del 2026

C/ Alcides D' Orbigny No. 33.

3352076 - 3221962

notaria95@hotmail.com



C-5



---JUEZ: DRA. ISIDORA JIMENEZ CASTRO.- JUEZ 13° DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL-COMERCIAL DE LA CAPITAL.- SECRETARIO: DR. JAIME EDUARDO MERLO ALFARO.- ACTUARIO 13° DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL-COMERCIAL DE LA CAPITAL.- FECHA : 19 DE JULIO DE 2012.- DOCUMENTO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2012 A FS. 02.- Dejo constancia que yo MYRNA WIELER VELARDE, Cédula de Identidad N° 1226282 Potosí, por la presente cedo irrevocablemente a GREGORIO NAVARRO QUIROGA, Cédula de Identidad N. 1234919 SC:- 1) La cantidad de mil doscientas setenta y cinco (1.275) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, valor nominal \$ 1.000 cada una, de la que soy titular en la firma "INDUSTRIAS DEL TRIGO S.A.", acciones que actualmente se encuentran fideicomitadas en el "FIDEICOMISO VICTORIA", según contrato de fecha 9 de Enero de 2012, por lo que la cesión comprende también (i) la transferencia de mi rol de fiduciante en tal fideicomiso, y (ii) las utilidades o dividendos devengados que le correspondan a las acciones cedidas.- 2) La cantidad de treinta mil (30.000) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, de lo que soy titular en la firma "FABRICA DE FIDEOS RIVOLI S.A.", acciones que actualmente se encuentran fideicomitadas en el "FIDEICOMISO MONTREAL" según contrato de fecha 09 de enero de 2012, por la que la cesión comprende también (i) la transferencia de mi rol de fiduciante de tal fideicomiso, y (ii) las utilidades o dividendos que le correspondan a las acciones cedidas.- Las cesiones objeto del presente cesión las realizo a título gratuito en razón de que el cesionario fue y es el verdadero y único hacedor y sostenedor de ambas empresas, por un lado, y porque he obtenido de las mismas y/o de otras acciones o decisiones del cesionario, ingresos suficientes y equivalentes al valor de las acciones a las que refiere el presente.- La Cedente señala como domicilio especial la Av. Velarde No. 414 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.- Presente el cesionario GREGORIO NAVARRO QUIROGA, acepta las precedentes presentes cesiones, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Bolivia.- Santa Cruz de la Sierra, 17 de febrero de 2012.- RUBRICA ILEGIBLE.- FDO. ILEG.- GREGORIO NAVARRO QUIROGA.- MEMORIAL DE FS. 03 Y VLTA.- SEÑOR JUEZ DE TURNO DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.- Demanda Reconocimiento de Firmas. - Otrosí.- Gregorio Navarro Quiroga, mayor de edad, boliviano, empresario, con Cédula de Identificación N° 1234919 expedido en Potosí, con domicilio en esta ciudad, a vuestra autoridad respetuoso expongo y digo:- A personamiento.- En nombre propio, vengo ante su autoridad a presentar la demanda que en la suma se indica, para estar a derecho ME APERSONO pidiendo se entiendan conmigo todas las actuaciones ulteriores, pidiendo



## FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

además tenga a bien hacerme conocer: memoriales, providencias y diligencias ulteriores.-

Antecedentes.- En fecha 17 de febrero del 2012, mi persona Gregorio Navarro Quiroga suscribió con la Señora Myrna Wieler Velarde, un Documento Privado, en el cual Myrna Wieler Velarde cede a título gratuito las Un Mil Doscientas Setenta y Cinco (1.275) acciones ordinarias, nominativas, no endosables con un valor nominal de \$ 1.000 cada una, que poseía en la firma "INDUSTRIAS DEL TRIGO S.A.", a favor de Gregorio Navarro Quiroga.- Además, la ciudadana Myrna Wieler Velarde en el mismo documento cede a favor de mi persona Gregorio Navarro Quiroga, las Treinta Mil (30.000) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, que poseía en la firma "FABRICA DE FIDEOS RIVOLI S.A."- Señor Juez, ocurre que por motivos ajenos a la voluntad de las partes, en tiempo oportuno no se realizó el Reconocimiento de Firmas correspondiente ante Notario de Fe Pública, del Documento Privado suscrito entre ambas partes en fecha 17 de febrero de 2012; sin embargo mi persona a la fecha requiere que el referido documento surta sus efectos legales, motivo por el cual demando el reconocimiento judicial de firmas y rúbricas. - Reconocimiento de Firmas y Rúbricas. - Por los antecedentes antes expuesto y al amparo del Art. 19 de la Ley N° 1760 de Abreviación Procesal Civil con relación al Art. 319 inciso "2" del Código Adjetivo, y bajo prevenciones del Art. 19 inciso "c" de la Ley N° 1760, pido a su autoridad citar a Myrna Wieler Velarde, para que en el día proceda a RECONOCER LA FIRMA Y RÚBRICAS estampadas en el Documento Privado de fecha 17 de febrero de 2012, suscrito con Gregorio Navarro Quiroga.- Otrosí 1.- Documentación Adjunta. Se tenga en esta calidad la siguiente:- 1. Original del Documento Privado de fecha 17 de febrero de 2012 suscrito entre Myrna Wieler Velarde y Gregorio Navarro Quiroga.- 2. Fotocopia de mi Cédula de Identidad personal.- Otrosí 2.- Generales de Ley de la Demandada. La demandada es Myrna Wieler Velarde, mayor de edad, hábil por Ley, con Cédula de Identidad No. 1226282 Potosí, con domicilio en la Avenida Velarde No. 414 de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra.- Otrosí 3.- Honorarios Profesionales. Los tenemos regulados por Iguala Profesional.- Otrosí 4.- Domicilio Procesal. Señalo domicilio en la secretaría de vuestro despacho.- Santa Cruz, 08 de junio de 2012.- FDO. ILEG.- GREGORIO NAVARRO QUIROGA - IMPETRANTE.-FDO. ILEG.- MARIANO MEDINA C. - ABOGADO.- **CARGO DEL JUZGADO.-** RECIBIDO A HORAS 18:50 DEL DIA 08 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012- **ADJUNTO.-** DOC.A FS 02.- **CONSTE.-** FDO. ILEG. ALVARO R. ALVAREZ SENSANO - OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL JUZGADO 13vo. DE INSTRUCCIÓN CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL.- **PROVIDENCIA DE FS. 04.-** Santa Cruz, 11 de junio de 2012. - Con carácter previo a considerar el memorial que antecede,

582545

cumpla con las formalidades de Ley establecidas en el art. 327-3) del C.P.C. y señale su domicilio real.- FDO. ILEGIBLE.- ISIDORA JIMENEZ CASTRO - JUEZA 13° DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL COMERCIAL.- FDO. ILEGIBLE.- ANTE MÍ: JAIME EDUARDO MERLO ALFARO -ACTUARIO DEL JUZGADO 13VO. DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL.- **MEMORIAL DE FS. 05.-** SEÑOR JUEZ TRECEAVO DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL COMERCIAL (420/12).- CUMPLE LO EXTRAÑADO.- OTROSI.- Gregorio Navarro Quiroga, de generales conocidas dentro del fenecido proceso de Medida Preparatoria seguido por Gregorio Navarro Quiroga contra Myrna Wieler Velarde, a su autoridad, respetuoso expongo y digo:- En fecha 08 de junio del presente, se dio inicio a la medida preparatoria de reconocimiento de firmas, misma que fue observada por su autoridad mediante providencia de fecha 11 de junio.- Por tal motivo, ES QUE ME RATIFICO CON LAS GENERALES DE LEY DEL SR. GREGORIO NAVARRO QUIROGA, MAYOR DE EDAD, BOLIVIANO, EMPRESARIO, CON CEDULA DE IDENTIFICACION N° 1234919 EXPEDIDO EN POTOSI, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD Y SEÑALO COMO DOMICILIO REAL EL INMUEBLE EN EL BARRIO HERMENCA Y GENERAL CAMPERO, CALLE N° 1, CASA N° 19, U.V. 81, FRENTE AL COLISEO, y pido se admita la demanda y se cite a las partes para que reconozcan sus firmas y rúbricas.- Santa Cruz, 18 de junio de 2012.- JUSTICIA.- FDO. ILEG.- GREGORIO NAVARRO QUIROGA - IMPETRANTE.- FDO. ILEG.- MARIANO MEDINA C. - ABOGADO.- **CARGO DEL JUZGADO.-** RECIBIDO A HORAS 11:38 DEL DIA 19 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012 - ADJUNTO.- DOC. A FS 0.- CONSTE.- FDO. ILEG. ALVARO R. ALVAREZ SENSANO - OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL JUZGADO 13vo. DE INSTRUCCIÓN CIVIL COMERCIAL.- **AUTO DE FS. 06.-** Santa Cruz de la Sierra, 20 de junio de 2012.- Se ADMITE la Medida Preparatoria de Demanda de Reconocimiento de firma y rúbrica de documento de fs. 3 y su complementación que antecede, presentada por GREGORIO NAVARRO QUIROGA, en contra de MYRNA WIELER VELARDE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 319-2) - c del CPC.- Se emplaza a la demanda MYRNA WIELER VELARDE, para que comparezca a este juzgado, a tercero día de su citación legal, a objeto de reconocer o negar la firma puesta en el documento de fs. 2, de fecha 17 de febrero de 2012, referente a cesión de derecho suscrito a favor de GREGORIO NAVARRO QUIROGA, todo sin perjuicio de darla por reconocida y otorgar la efectividad del referido documento en caso de su incomparecencia.- Al otrosí 1ro.- Por adjuntad.- Al otrosí 2do.- Por señalado el domicilio y generales de ley de la demandada. Tome nota el Oficial de Diligencias.- Al otrosí 3ro.- Por anunciado. Sin embargo esta debe ser adjuntada al proceso, cumpliendo las formalidades de ley.- Al otrosí 4to.- Por señalado



## FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

el domicilio procesal.- Por señalado el domicilio real del demandante en el memorial que antecede.- Cúmplase.- FDO. ILEGIBLE.- ISIDORA JIMENEZ CASTRO – JUEZA 13° DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL.-- FDO. ILEGIBLE.- ANTE MÍ: JAIME EDUARDO MERLO ALFARO – ACTUARIO DEL JUZGADO 13VO. DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.- **INFORME DE OFICIAL DE DILIGENCIA DE FS. 7.-** SEÑORA JUEZ 13° INSTRUCCIÓN CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL.- INFORME.- EL SUSCRITO OFICIAL DE DILIGENCIAS DE VUESTRO JUZGADO INFORMA LO SIGUIENTE:- Que dentro del presente proceso DE MEDIDA PREPARATORIA **EXP. 421/2012**, impetrado por GREGORIO NAVARRO QUIROGA contra MYRNA WIELER VELARDE, me cabe informar que al constituirme en el domicilio señalado en la demanda, ubicado en La Avenida Velarde No. 414, con el objeto de CITARLA con la demanda y auto de admisión, de fs. 3 a 6.- Al constituirme en dicho domicilio el día miércoles veinte de junio (20/06/12), al promediar las 09:15 a.m., fui atendido por un señor quien se identificó como Marcelo Navarro Wieler (estatura aproximada 1.75 mts tes clara constitución robusto), quien dijo ser hijo de la demandada, informándome que la señora MYRNA WIELER VELARDE, no se encontraba en ese momento, por tal motivo procedí a dejar el aviso judicial correspondiente, indicándole que volvería el día Viernes (22-06-12) a horas 07:30 a.m.- Cuando retorne el día y hora indicada fui atendido por el Señor Carlos Navarro Wieler, quien se identifica como hijo de la demandada y me informa que su madre MYRNA WIELER VELARDE no pudo esperarme, por tal motivo no pude cumplir con la citación encomendada.- Es cuanto informo para fines consiguientes y de ley.- Santa Cruz de la Sierra, 22 de junio de 2012.- FDO. ILEG. ALVARO R. ALVAREZ SENSANO – OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL JUZGADO 13vo. DE INSTRUCCIÓN CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL.-- **CARGO DEL JUZGADO.-** RECIBIDO A HORAS 18:28 DEL DIA 22 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012 - ADJUNTO.- DOC. A FS.- CONSTE.- FDO. ILEG. ALVARO R. ALVAREZ SENSANO – OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL JUZGADO 13vo. DE INSTRUCCIÓN CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL.--- **DECRETO DE FS. 07 VLTA.-** Santa Cruz, 25 de junio de 2012.- Al informe que antecede, cumpla el Sr. Oficial de Diligencias con la citación ordenada mediante cédula en el domicilio señalado de la demandada, conforme lo dispuesto en el Art. 121 del C.P.C.- FDO. ILEGIBLE.- ISIDORA JIMENEZ CASTRO – JUEZA 13° DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL COMERCIAL.-- FDO. ILEGIBLE.- ANTE MÍ: JAIME EDUARDO MERLO ALFARO – ACTUARIO DEL JUZGADO 13VO. DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL.- **NOTIFICACIÓN DE FS. 08.-** En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a horas 17:45 del día Lunes (25) Veinticinco de junio del

2012 años cite en su domicilio real Av. Velarde N° 414 a señor **MYRNA WIELER VELARDE**

con la providencia de fs. 3, vlt, fs. 4, fs. 5, fs. 6, fs. 7 y vlt., quien impuesto de su tenor se dio por citado recibiendo la copia de ley y firmando en constancia testigo (hijo). Certifico. FDO. ILEGIBLE.- ALVARO R. ALVAREZ SENSANO – OFICIAL DE DILIGENCIA DEL JUZGADO 13VO. DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.- FDO. ILEG.- CARLOS NAVARRO WIELER – CI. 2841844 – TESTIGO.- **MEMORIAL DE FS. 9.-** SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO TRECEAVO DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. (Exp. 421/12).- Solicita Resolver.- Otrosí.- Gregorio Navarro Quiroga, de generales conocidas, dentro de la Demanda de Reconocimiento de Firmas seguida en contra de Myrna Wieler Velarde, a su autoridad de manera respetuosa digo y pido.- Antecedentes.- Señora Juez, el día lunes 25 de junio de 2012 a horas 17:45 fue citada y notificada la ciudadana Myrna Wieler Velarde con la presente demanda de Reconocimiento de Firmas, la misma que tenía el plazo de tres días, es decir, hasta el día 28 de junio del presente año para presentarse ante su autoridad a reconocer o negar su firma estampada en el documento que cursa a fs. 02, no habiendo concurrido la prenombrada ciudadana al llamado de su autoridad.- Petitorio.- Señora Juez, encontrándose superabundantemente vencido el plazo señalado en la providencia de fecha 20 de junio de 2012 y considerando que la ciudadana demandada no se apersonó ante vuestra autoridad, solicito que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 inciso c) de la Ley de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar, **DE POR RECONOCIDA LA FIRMA Y RÚBRICA DE MYRNA WIELER VELARDE** en el documento cursante a fs. 02 de fecha 17 de febrero de 2012, así como la efectividad del documento.- Santa Cruz, Julio de 2012.- FDO. ILEG.- MARIANO MEDINA C. – ABOGADO – Y POR LA PARTE.- **CARGO DEL JUZGADO.-** RECIBIDO A HORAS 18:15 DEL DIA LUNES 02 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012 - ADJUNTO.- DOC. A FS.- CONSTE.- FDO. ILEG. JAIME EDUARDO MERLO ALFARO – ACTUARIO - ABOGADO DEL JUZGADO 13vo. DE INSTRUCCIÓN CIVIL COMERCIAL.-- **AUTO DE FS. 10.-** Santa Cruz de la Sierra, 04 de julio de 2012.- VISTOS: Al memorial que antecede y de la revisión del expediente 420/12, dentro de la Medida Preparatoria de Reconocimiento de Firma que sigue: **GREGORIO NAVARRO QUIROGA**, en contra de **MYRNA WIELER VELARDE.-** CONSIDERANDO: Que, el Art. 319 numeral 2, Inc. C) ha sido sustituido por el Art. 19 inc. C) de la ley 1760, el mismo que establece en lo pertinente al presente caso, "Aquel a quien se opone un documento privado, está obligado a reconocer o negar formalmente si es de su letra o firma. Citada la persona por única vez si no concurriese, se tendrá por reconocida la firma y rúbrica y la efectividad del documento, lo



## FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

mismo ocurrirá si, concurriendo diere respuestas evasivas". - Que, citada que ha sido la demandada **MYRNA WIELER VELARDE**, con la demanda y decreto de admisión de fs. 3 a 6, en fecha 25 de junio de 2012, mediante cédula en la Avenida Velarde N° 414, domicilio señalado en el otrosí 2° del memorial de fs. 3, señalado también como domicilio especial en el documento de fs. 2, conforme se evidencia por la diligencia de fs. 8, que la demandada no se ha **apersonado al juzgado ante la Autoridad Jurisdiccional legalmente constituida**, conforme los ritos exigidos por el Art. 319 punto 2, inc. C) del CC., dentro del término fijado y concedido por la suscrita juzgadora y lo previsto por ley, para dar cumplimiento a la resolución judicial que se tiene referida, consecuentemente ha enmarcado su proceder en lo previsto por el Art. 319, punto 2, Inc. C) del procedimiento civil, y complementado por el Art. 19 de la ley 1760, con relación al art. 1298-1) del Código Civil.- **POR TANTO: Se declara RECONOCIDA JUDICIALMENTE LA FIRMA DE MYRNA WIELER VELARDE**, puesta en el documento de fecha 17 de febrero de 2012, saliente a fs. 2, consistente en documento privado de reconocimiento de derecho a favor de su ex esposo GREGORIO NAVARRO QUIROGA y por consiguiente la efectividad del referido documento.- Regístrese y notifíquese.- FDO. ILEGIBLE.- ISIDORA JIMENEZ CASTRO – JUEZA 13° DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL.- FDO. ILEGIBLE.- ANTE MÍ: JAIME EDUARDO MERLO ALFARO – ACTUARIO DEL JUZGADO 13VO. DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.- **Auto Definitivo.-** Auto No. 328/12.- Exp. N.- 421/12.- FDO. ILEGIBLE: JAIME EDUARDO MERLO ALFARO – ACTUARIO DEL JUZGADO 13VO. DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.- **NOTIFICACIÓN DE FS. 11.-** En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a horas 12:40 del día Viernes (06) Seis de julio del 2012 años notifique en su domicilio real Av. Velarde N° 414 a señor MYRNA WIELER VELARDE, con la providencia de fs. 9, vlt, fs. 10, quien impuesto de su tenor se dio por notificada recibiendo la copia de ley y firmando en constancia testigo (hijo). Certifico.- FDO. ILEGIBLE.- ALVARO R. ALVAREZ SENSANO – OFICIAL DE DILIGENCIA DEL JUZGADO 13VO. DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.- FDO. ILEG.- CARLOS NAVARRO WIELER – CI. 2841844 – TESTIGO.- **NOTIFICACIÓN DE FS. 12.-** En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a horas 15:12 del día Viernes (06) Seis de julio del 2012 años notifique en Actuaría al señor GREGORIO NAVARRO QUIROGA, con la providencia de fs. 6, fs. 09, vlt., y fs. 10.- quien impuesto de su tenor se dio por notificado recibiendo la copia de ley y firmando en constancia su abogado.- Certifico.- FDO. ILEGIBLE.- ALVARO R. ALVAREZ SENSANO – OFICIAL DE DILIGENCIA DEL JUZGADO 13VO. DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y

COMERCIAL.- FDO. ILEG.- MARIANO MEDINA C – ABOGADO - MEMORIAL DE FS. 13.

SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO TRECEAVO DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. (Exp. 421/12).- Solicita Ejecutoria.- Solicita Testimonio.- Solicita Orden para Protocolización.- Otrosí.- Gregorio Navarro Quiroga, de generales conocidas, dentro de la Demanda de Reconocimiento de Firmas seguida en contra de Myrna Wieler Velarde, a su autoridad de manera respetuosa digo y pido:- 1.- Ejecutoria.- Señora Juez, en consideración a que ambas partes fuimos debidamente notificadas con el Auto Definitivo de fecha 04 de julio de 2012, y al no haber interpuesto ninguna de las partes ningún recurso dentro del término fijado por ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 515 del Código de Procedimiento Civil, solicito a su autoridad se sirva declarar la ejecutoria del Auto Definitivo No. 328/12 de fecha 04 de julio de 2012 cursante a fs. 10 del expediente, sea bajo prevenciones de ley.- 2.- Testimonio. - Asimismo, para fines de interés legal y amparado en lo dispuesto en el Art. 24 de la Constitución Política del Estado, solicito a su autoridad ordene que por secretaría del juzgado a su cargo se me extienda Testimonio en Doble (02) ejemplar de todo el expediente, incluyendo el Documento de fecha 17 de febrero de 2012 que fuera objeto del presente Reconocimiento de Firmas, mismo que se encuentra adjunto al expediente a fs. 02.- 3.- Orden Para Protocolización.- Señora Juez, teniendo mi persona la necesidad imperiosa que el documento objeto del reconocimiento de firmas judicial y su reconocimiento judicial de firmas efectuado ante su autoridad, surtan los efectos legales a nivel internacional, amparado en lo previsto por el artículo 24 de la Constitución Política del Estado, solicito de manera respetuosa a vuestra autoridad, se sirva ordenar que por cualquier Notaría de Fe Pública de esta Capital se PROTOCOLICE el testimonio solicitado en el numeral 2, a los fines de que mi persona pueda realizar las legalizaciones correspondientes y hacer valer mis derechos.- Otrosí 1.- Desglose. Solicito el desglose del documento de fecha 17 de febrero de 2012 cursante a fs. 02 del expediente, debiendo quedar en su lugar fotocopias legalizadas del mismo.- Otrosí 2.- Fotocopias Legalizadas. Solicito además, fotocopias legalizadas de todo el expediente en triple (03) ejemplar, incluyendo el presente memorial y su proveído.- Otrosí 3.- Recaudos. Protesto cumplir con los recaudos de Ley.- Santa Cruz, Julio de 2012.- FDO. ILEG.- MARIANO MEDINA C. – ABOGADO – Y POR LA PARTE.- CARGO DEL JUZGADO.- RECIBIDO A HORAS 17:00 DEL DÍA 16 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012- ADJUNTO.- DOC. A FS.- CONSTE.- FDO. ILEGIBLE.- ALVARO R. ALVAREZ SENSANO – OFICIAL DE DILIGENCIA DEL JUZGADO 13VO. DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL.- PROVIDENCIA DE FS. 14.- Santa Cruz de la Sierra, 17 de julio de 2012.- Resolviendo el memorial que



## FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020



antecede.- Al punto 1. De la revisión de obrados, se tiene que el plazo dispuesto en el Art. 220-I-1) del Código de Procedimiento Civil, para impugnar el auto definitivo del 04 de julio de 2012, saliente a fs. 10, a la fecha actual se encuentra vencido, por lo que se declara la ejecutoria del auto referido.- Al punto 2. Por actuaría entréguese testimonio en doble ejemplar, incluyendo el documento de fs. 2.- Al punto 3. Se ordena que por cualquier Notaria de Fe Pública, protocolice el testimonio relativo al presente proceso.- Al otrosí 1° Desglóse bajo constancia de fotocopia legalizada legible.- Al otrosí 2° Como solicita.- Al otrosí 3° Se tiene presente.- FDO. ILEGIBLE.- ISIDORA JIMENEZ CASTRO – JUEZA 13° DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL COMERCIAL.- FDO. ILEGIBLE.- ANTE MÍ: JAIME EDUARDO MERLO ALFARO – ACTUARIO DEL JUZGADO 13VO. DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL.- CONCUERDA: EL PRESENTE TESTIMONIO CON LAS PIEZAS ORIGINALES DE SU REFERENCIA A LAS CUALES ME REMITO EN CASO NECESARIO POR HABER SIDO FIELMENTE COPIADO, CORREGIDO Y CONFRONTADO, EL QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CONSTE.- Sello y Fdo. Ilegible.- Jaime Eduardo Merlo Alfaro.- ACTUARIO – ABOGADO.- Juzgado 13° de Instrucción den lo Civil y comercial.

**CERTIFICADO DE EJECUTORIA.- EL SUSCRITO ACTUARIO DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE INSTRUCCIÓN CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL, Dr. JAIME EDUARDO MERLO ALFARO. -- CERTIFICA:-** Que habiendo dictado el Auto Definitivo de fecha 04 de Julio de 2012, corriente a fs. 10, dentro del proceso DE MEDIDA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA SEGUIDO POR GREGORIO NAVARRO QUIROGA CONTRA MYRNA WIELER VELARDE, habiendo sido las partes notificadas, se evidencia que contra el mismo no se ha interpuesto recurso alguno, encontrándose en consecuencia el auto debidamente.- **EJECUTORIADO.-** Es cuanto certifico en honor a la verdad, para fines de ley.- Santa Cruz, 19 de Julio de 2012.- **Sello y Fdo. Ilegible.-** Jaime Eduardo Merlo Alfaro.- ACTUARIO – ABOGADO.- Juzgado 13° de Instrucción den lo Civil y comercial.

\*\*\*\* En fe de lo cual y previa lectura del presente instrumento la compareciente así lo ratifica y firma en presencia de las testigos Liliana Masay con C.I. 5875387 S.C. y Daniel Xavier Machicado, con C.I. No. 4375483, idóneas y de mi conocimiento. Doy Fe.

- Fdo. Ilegible.- **DRA. ISIDORA JIMENEZ CASTRO.- JUEZ 13° DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL-COMERCIAL DE LA CAPITAL.-** Isidora Jiménez Castro.- **JUEZA.- 13 DE INSTRUCCIÓN CIVIL – COMERCIAL DE LA CAPITAL.- SANTA CRUZ – BOLIVIA.-** Fdo. Ilegible.- **DR. JAIME EDUARDO MERLO ALFARO.- ACTUARIO JUZGADO 13° DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL-COMERCIAL DE LA CAPITAL.-** Jaime Eduardo Merlo

582588

Alfaro.- ACTUARIO – ABOGADO.- Juzgado 13 de Instrucción en lo Civil y Comercial.  
Santa Cruz – Bolivia.- Fdo. Ilegible.- GREGORIO NAVARRO QUIROGA.- Fdo. Ilegible.-  
Liliana Masay.- Fdo. Ilegible.- Daniel Xavier Machicado.- Testigos Instrumentales.- Fdo. Ante  
mí: Dra. GABRIELA MARIA DOLLY SERRATE DE ORTIZ.- Notario de Fe Pública No 95 -  
Lugar del Sello y signo notarial.-----

**CONCUERDA:** EL PRESENTE NUEVO TESTIMONIO, CON LA MATRIZ ORIGINAL DE  
REFERENCIA, AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO, SE FRANQUEA EN FECHA 2 DE  
ABRIL DEL AÑO 2025. EN VIRTUD A LA CARTA DE SOLICITUD DE FECHA 28 DE MARZO  
DEL AÑO 2025, REALIZADO POR EL SEÑOR: **Juan Pablo Navarro Wieler.**- DOY FE.-----

**TRANSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE SOLICITUD.**-----

Santa Cruz de la Sierra, marzo 28 de 2025.- Señora.- Dra. Gabriela María Serrate de  
Ortiz. Notaria de Fe Pública No 95.- Presente.- **Ref.:** Solicita Segundo Traslado del  
Testimonio No 1498/2012.- De mi consideración: En mi calidad de parte y familiar, pido  
respetuoso se me extienda segundo traslado del siguiente documento que cursan en los  
archivos de vuestra Notaría, del siguiente reconocimiento de firmas: **1.- Testimonio de  
escritura Pública sobre testimonio N° 1498/2012**, Escritura Pública sobre Testimonio  
expediente No 421/12.- Extraído del expediente original relativo al proceso de medidas  
preparatorias de reconocimiento de firmas seguido por Gregorio Navarro Quiroga Contra  
Myrna Wieler Velarde, y cuyo tenor es el que corresponde, que realizan la Dra. Isidora  
Jiménez Castro; Juez 13° de Instrucción en lo Civil y comercial de la Capital y el Dr.  
Jaime Eduardo Merlo Alfaro. Actuario Juzgado 13° de Instrucción en lo Civil y Comercial  
de la Capital y el señor Gregorio Navarro Quiroga.- Sin otro particular, le saludo muy  
atentamente.- Fdo.- Ilegible.- Juan Pablo Navarro Wieler.- **NOTA.** Adjunta fotocopia del  
Certificado de Función con valorado N° 041811 con fecha de partida 31 del mes de julio  
del 2013, Oficialía N° 4056, Libro N° 3, Partida N° 63, Folio N° 63, inscrita la de función a  
nombre del señor Gregorio Navarro Quiroga y adjunta fotocopia del Certificado de  
Nacimiento con valorado N° 1558763, fecha de partida 7 de febrero de 1968, Oficialía N°  
178, Libro N° 4-67, Partida N° 101, Folio N° 58, inscrita el nacimiento a nombre del señor  
**Juan Pablo Navarro Wieler.**-----



*[Handwritten signature]*  
Abg. Gabriela Maria Dolly Serrate de Ortiz  
**NOTARIA DE FE PÚBLICA**  
**N° 95**  
Santa Cruz - Bolivia

Segundo testimonio #2 (cepastilla)

Cod. UVN2YPS



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SUYUXUNAWAS T'IMAYAKUY KAMACHIO WASI  
ANQATA MARWANAKAMI TUMPASINA KAMANI  
UBORUXAJNES RCAIKU JETAGUASUPETA NOIVE REGUA

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido (Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió)  
[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://apostilla.ree.gob.bo/>]

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre de 1961)

1. País:  
Country/Pays:

Bolivia

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por  
has been signed by  
a été signé par

MAURICIO SUÁREZ JALDÍN

3. quien actúa en calidad de  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

DIRECTOR DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

4. y está revestido del sello / timbre de  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

Certificado  
Certified / Attesté

5. en  
at/à

SANTA CRUZ

6. el día  
the/le

02/05/2025

7. por  
by/ par

JHENVER TITO ROSALES PEÑARANDA

8. bajo el número  
N.º / sous nº

1056595

9. sello / Timbre:  
Seal/ stamp:

10. Firma:  
Signature:

FIRMADO DIGITALMENTE

CÓDIGO DE SEGURIDAD ALFANUMÉRICO:

AUNGOL4ZOO



1431826

## FORMULARIO DE LEGALIZACIÓN

Viene del SEGUNDO TRASLADO DE LA ESCRITURA PUBLICA N°1508/2012, Carátula Notarial:  
Serie: A-DIRNOPLU-CN-2022, Numero: 0224327; Formulario Notarial: Serie: A-DIRNOPLU-FN-  
2024, Número: 2975246, 2975247, 2975248, 2975249, 2975250.

EL REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL DE LA DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, CERTIFICA: QUE LA FIRMA Y RÚBRICA ESTAMPADAS AL PIE DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, SON AUTÉNTICAS Y PERTENECEN A ABG. GABRIELA MARIA DOLLY SERRATE CESPEDES, NOTARIO DE FE PÚBLICA N° 95 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, QUIEN SE ENCUENTRA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

Santa Cruz, 15 de abril de 2025  
SE LEGALIZA LA FIRMA, NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO



*Abg. Mauricio Sitarez Jaldin*  
DIRECTOR  
DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ  
DIRECCION DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

<https://dirnoplubob.bo>

...CIÓN EN EL CIVIL-COMERCIAL DE LA CAPITAL Y EL SEÑOR **JUAN PABLO NAVARRO WIELER.**

### SEGUNDO TRASLADO

LUGAR Y FECHA

Santa Cruz de la Sierra, 02 de ABRIL del 2025

C/ Alcides D' Orbigny No. 33.



3352076 - 3221962



notaria95@hotmail.com





N° 0224327

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

# CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020



VALOR Bs 5.-

Serie: A-DIRNOPLU-CN-2022

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

## DIRNOPLU

1508/2012

TESTIMONIO N° \_\_\_\_\_

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_

NOTARÍA DE FE PÚBLICA 95 N° \_\_\_\_\_ NOTARIO GABRIELA MARIA DOLLY SERRATE DE ORTIZ

TESTIMONIO DE \_\_\_\_\_

INSTRUMENTO N° 1508/2012.- ESCRITURA PÚBLICA SOBRE TESIMONIO.- EXPEDIENTE N° 449/12.- EXTRAÍDO DEL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO AL PROCESO DE MEDIDA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA SEGUIDO POR JUAN PABLO NAVARRO WIELER CONTRA ARTURO IVAN NAVARRO WIELER, Y CUYO TENOR ES EL QUE CORRESPONDE, QUE REALIZAN LA DRA. ISIDORA JIMENEZ CASTRO; JUEZ 13° DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL-COMERCIAL DE LA CAPITAL.- Y EL DR. JAIME EDUARDO MERLO ALFARO.- ACTUARIO JUZGADO 13° DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL-COMERCIAL DE LA CAPITAL Y EL SEÑOR: JUAN PABLO NAVARRO WIELER.

### SEGUNDO TRASLADO

LUGAR Y FECHA Santa Cruz de la Sierra, 02 de ABRIL del 2025

C/ Alcides D' Orbigny No. 33.



3352076 - 3221962



notaria95@hotmail.com





8452548

FIRMA SEGUIDO POR JUAN PABLO NAVARRO WIELER CONTRA ARTURO IVAN NAVARRO WIELER, Y CUYO TENOR ES EL QUE CORRESPONDE.--- JUEZ: DRA. ISIDORA JIMENEZ CASTRO.- JUEZ 13° DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL-COMERCIAL DE LA CAPITAL.- SECRETARIO: DR. JAIME EDUARDO MERLO ALFARO.- ACTUARIO 13° DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL-COMERCIAL DE LA CAPITAL.- FECHA: 02 DE AGOSTO DE 2.012.- DOCUMENTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2012, DE FS. 02.

Yo ARTURO IVAN NAVARRO WIELER, Cédula de Identidad N° 2922880 SC., por la presente cedo irrevocablemente a mi hermano JUAN PABLO NAVARRO WIELER, Cédula de Identidad N. 2929074 SC., todo el paquete accionario que tengo a mi nombre en la Fábrica de FIDEOS RIVOLI S.A.- Fábrica de Fideos RIVOLI S.A., sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes Argentina, ubicada en la provincia Tucuman, el 04 de abril de 1997, e inscrita en el registro público de comercio el 05 de mayo de 1997, bajo el número 23, al folio 174/178, del libro 1997, tomo VII de 1997.- De mi libre y espontánea voluntad, sin que medie vicio alguno del consentimiento, cedo la totalidad de las acciones de la empresa RIVOLI S.A., que se encuentran a mi nombre, consistentes en veintinueve mil novecientos noventa y nueve (29.999) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de la que soy titular en RIVOLI S.A.- Estas acciones las cedo siguiendo instrucciones de mi padre GREGORIO NAVARRO QUIROGA quien es y siempre fue el verdadero dueño de estas 29.999 acciones.- La cesión objeto de la presente la realizo a título gratuito en razón de que el verdadero dueño nunca fui realmente yo, y mi padre es libre de decidir a quién cederlas, venderlas o disponerlas como el estime conveniente.- El Cedente señala como domicilio especial el inmueble del Parque Industrial PI-13, empresa Molinera Rio Grande SA. de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.- Presente el cesionario JUAN PABLO NAVARRO WIELER acepta la precedente cesión, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Bolivia.- Santa Cruz, 20 de junio de 2012.- FDO. ILEG.- JUAN PABLO NAVARRO - C.I. 2929074 S.C.- FDO. ILEG.- FABRICA DE FIDEOS RIVOLI S.A. - ARTURO I. NAVARRO WIELER - GERENTE GENERAL.- MEMORIAL DE FS. 03.- SEÑOR JUEZ DE TURNO DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.- DEMANDA RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- Otrosí.- Juan Pablo Navarro Wieler, mayor de edad, boliviano, empresario, con Cédula de Identificación N° 2929074 S.C., con domicilio real en el Barrio Hermenca y Gral. Campero, calle 1 casa 19, a su autoridad respetuosamente expongo y digo:



## FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial Nº 57 / 2020

**Apersonamiento.-** En nombre propio, vengo ante su autoridad a iniciar la demanda que en la suma se indica, para estar a derecho ME APERSONO pidiendo se entiendan conmigo todas las actuaciones ulteriores, pidiendo además tenga a bien hacerme conocer: memoriales, providencias y diligencias ulteriores.- **Antecedentes.-** En fecha 20 de junio del 2012, mi persona Juan Pablo Navarro Wieler suscribió con el Sr. Arturo Navarro Wieler una cesión de 29.999 acciones de la fábrica de Fideos RIVOLI SA., las mismas que eran realmente de nuestro padre.- Señor Juez, ocurre que el cedente Arturo navarro wieler no realizó el correspondiente reconocimiento notarial de su firma del documento donde me realiza la cesión de estas acciones.- **Reconocimiento de Firmas y Rúbricas.-** Por los antecedentes antes expuesto y al amparo del Art. 19 de la Ley Nº 1760 de Abreviación Procesal Civil con relación al Art. 319 inciso "2" del Código Adjetivo, y bajo prevenciones del Art. 19 inciso "c" de la Ley Nº 1760, pido a su autoridad citar a Arturo Ivan Navarro Wieler para que en el día proceda a RECONOCER LA FIRMA Y RÚBRICAS estampadas en el Contrato de Cesión de Acciones suscrito en fecha 20 de junio del 2012.- **Otrosí 01.-** Documentación Adjunta. Se tenga en esta calidad la siguiente:- 1. Original de Contrato de Cesión de 29.999 Acciones de la fábrica de Fideos RIVOLI SA.- 2. Fotocopia de mi Cédula de Identidad personal.- **Otrosí 02.-** Generales de Ley del Demandado. El demandado es Arturo Ivan Navarro Wieler, Boliviano, con domicilio en la el Parque Industrial. PI-13, empresa Molimera Rio Grande S.A. de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra.- **Otrosí 03.-** Honorarios Profesionales. Los tenemos regulados por Iguala Profesional.- **Otrosí 04.-** Domicilio Procesal. Señalo domicilio en la Calle Prolongación Beni Nº 44 y domicilio real en Barrio Hermenca y Gral. Campero, calle No. 1, casa 19.- Santa Cruz, 22 junio de 2012.- **FDO. ILEGIBLE.-** JUAN PABLO NAVARRO WIELER – IMPETRANTE.- **FDO. ILEGIBLE.-** MARIANO MEDINA C. – ABOGADO.- **CARGO DEL JUZGADO.-** RECIBIDO A HORAS 10:30 DEL DÍA 25 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012- **ADJUNTO.-** DOC. A FS 02.- **CONSTE.-** FDO. ILEG. ALVARO R. ALVAREZ SENSANO – OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL JUZGADO 13vo. INSTRUCCIÓN CIVIL COMERCIAL - SANTA CRUZ - BOLIVIA.- **AUTO DE FS. 04.-** Santa Cruz de la Sierra, 26 de junio de 2.012.- Se ADMITE la Medida Preparatoria de Demanda de Reconocimiento de firma y rúbrica de documento que antecede, presentada por JUAN PABLO NAVARRO WIELER, en contra de ARTURO IVAN NAVARRO WIELER, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 319-2) – c del CPC.- Se emplaza al demandado ARTURO IVAN NAVARRO WIELER, para que

581854

comparezca a este juzgado, a tercero día de su citación legal, a objeto de reconocer o negar la firma puesta en el documento de fs. 2, de fecha 20 de junio de 2012, referente a cesión de acciones suscrito a favor de GREGORIO NAVARRO QUIROGA, todo sin perjuicio de darla por reconocida y otorgar la efectividad del referido documento en caso de su incomparecencia.- Al otrosí 1º.- Por adjuntada.- Al otrosí 2º.- Por señalado el domicilio y generales de ley del demandado. Tome nota el Oficial de Diligencias.- Al otrosí 3º.- Por anunciado. Sin embargo esta debe ser adjuntada al proceso, cumpliendo las formalidades de ley.- Al otrosí 4º.- Por señalado el domicilio procesal.- Cúmplase.- FDO. ILEGIBLE.- ISIDORA JIMENEZ CASTRO – JUEZA 13º DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL – SANTA CRUZ - BOLIVIA.- FDO. ILEGIBLE.- ANTE MÍ: JAIME EDUARDO MERLO ALFARO – ACTUARIO - ABOGADO DEL JUZGADO 13VO. DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL SANTA CRUZ-BOLIVIA.- **INFORME DEL OFICIAL DE DILIGENCIA DE FS. 06.-** SEÑORA JUEZ 13º INSTRUCCIÓN CIVIL COMERCIAL DE A CAPITAL- INFORME.- EL SUSCRITO OFICIAL DE DILIGENCIAS DE VUESTRO JUZGADO INFORMA LO SIGUIENTE:- Que dentro del presente proceso DE MEDIDA PREPARATORIA EXP. 449/2012, impetrado por JUAN PABLO NAVARRO WIELER contra ARTURO IVAN NAVARRO WIELER, me cabe informar que al constituirme en el domicilio señalado en la demanda, ubicado en el Parque Industrial PI-13 Empresa Molinera Rio Grande S.A., con el objeto de CITARLO con la demanda y auto de admisión, de fs. 4.- Al constituirme en dicho domicilio el día miércoles cuatro de julio (04/07/12), al promediar las 09:00 a.m., fui atendido por una señora quien se identificó como su secretaria y responde al nombre de Kathia Caram Yamamoto, con C.I. 3662055 Pt., informándome que el señor ARTURO IVAN NAVARRO WIELER, no se encontraba en ese momento, por tal motivo procedí a dejar el aviso judicial correspondiente, indicándole que volvería el día jueves (05-07-12) a horas 09:30 a.m.- Cuando retorne el día y hora indicada fui atendido por la Señora Kathia Caram Yamamoto, quien nuevamente me informa que el señor Arturo Iván Navarro Wieler, no pudo esperarme, por tal motivo no pude cumplir con la citación encomendada.- Es cuanto informo para fines consiguientes y de ley.- Santa Cruz de la Sierra, 05 de julio de 2012.- FDO. ILEG. ALVARO R. ALVAREZ SENSANO – OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL JUZGADO 13vo. DE INSTRUCCIÓN CIVIL COMERCIAL SANTA CRUZ - BOLIVIA.- **CARGO DEL JUZGADO.-** RECIBIDO A HORAS 18:35 DEL DIA 05 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012 - ADJUNTO.- DOC. A FS. 01.- CONSTE.-



## FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020



FDO. ILEG. ALVARO R. ALVAREZ SENSANO – OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL JUZGADO 13vo. DE INSTRUCCIÓN CIVIL COMERCIAL SANTA CRUZ BOLIVIA.

**DECRETO DE FS. 06 VLTA.-** Santa Cruz, 06 de julio de 2012.- Al informe que antecede se ordena la citación del demandado ARTURO IVAN NAVARRO WIELER, mediante cédula en el domicilio señalado, conforme el Art. 121 del C.P.C.- FDO. ILEGIBLE.- ISIDORA JIMENEZ CASTRO – JUEZA 13° DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL SANTA CRUZ - BOLIVIA.- FDO. ILEGIBLE.- ANTE MÍ: JAIME EDUARDO MERLO ALFARO – ACTUARIO - ABOGADO DEL JUZGADO 13VO. DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL SANTA CRUZ-BOLIVIA.-

**NOTIFICACIÓN DE FS. 07.-** En Santa Cruz a horas 17:30 del día Lunes (09) Nueve de julio de 2012 años cite en su domicilio laboral Compañía Molinera Rio Grande. Zona Parque Industrial – PI-13, a señor ARTURO IVAN NAVARRO WIELER, con la providencia de fs. 3, vlta, fs. 4, fs. 6 y vlta., quien impuesto de su tenor se dio por citada recibiendo la copia de ley y firmando en constancia secretaria (testigo). Certifico.- FDO. ILEGIBLE.- ALVARO R. ALVAREZ SENSANO – OFICIAL DE DILIGENCIA DEL JUZGADO 13VO. DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL SANTA CRUZ-BOLIVIA.- FDO. ILEG.- KATHYA CARAM Y. – 3662055 Pot. (TESTIGO).- **MEMORIAL DE FS. 08.-** SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO TRECEAVO DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. (Exp. 449/12).- Solicita Resolver.- Juan Pablo Navarro Wieler, de generales conocidas, dentro de la Demanda de Reconocimiento de Firmas seguida en contra de Arturo Ivan Navarro Wieler, a su autoridad de manera respetuosa digo y pido:- • Antecedentes.- Señora Juez, el día lunes 09 de julio de 2012 a horas 17:30 fue citado y notificado el ciudadano Arturo Ivan Navarro Wieler con la presente demanda de Reconocimiento de Firmas, el mismo que tenía el plazo de tres días, es decir, hasta el día 12 de julio del presente año para presentarse ante su autoridad a reconocer o negar su firma estampada en el documento que cursa a fs. 02, no habiendo concurrido el prenombrado ciudadano al llamado de su autoridad.- • Petitorio.- Señora Juez, encontrándose vencido el plazo señalado en la providencia de fecha 26 de junio de 2012 y considerando que el ciudadano demandado no se apersonó ante vuestra autoridad, solicito que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 inciso c) de la Ley de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar, DE POR RECONOCIDA LA FIRMA Y RÚBRICA DE ARTURO IVAN NAVARRO WIELER en el documento cursante a fs. 02 de fecha 20 de junio de 2012, así como la efectividad del

8452785

TR.  
DIRECC

documento.- Santa Cruz, Julio de 2012.- FDO ILEG.- ~~MARIANO MEDINA C.~~  
ABOGADO - Y POR LA PARTE.- **CARGO DEL JUZGADO.-** RECIBIDO A HORAS  
17:25 DEL DIA JUEVES 12 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012 - ADJUNTO.- DOC. A  
FS 0.- CONSTE.- FDO. ILEG. JAIME EDUARDO MERLO ALFARO - ACTUARIO -  
ABOGADO DEL JUZGADO 13vo. DE INSTRUCCIÓN CIVIL COMERCIAL SANTA  
CRUZ-BOLIVIA.-- **AUTO DE FS. 09.-** Santa Cruz de la Sierra, 13 de julio de 2012.-  
VISTOS. Al memorial que antecede y de la revisión del expediente 449/12, dentro de la  
Medida Preparatoria de Reconocimiento de Firma que sigue: **JUAN PABLO NAVARRO  
WIELER**, en contra de **ARTURO IVAN NAVARRO WIELER.**- CONSIDERANDO: Que,  
el Art. 319 numeral 2, Inc. C) ha sido sustituido por el Art. 19 inc. c) de la ley 1760, el  
mismo que establece en lo pertinente al presente caso, "Aquel a quien se opone un  
documento privado, está obligado a reconocer o negar formalmente si es de su letra o  
firma. Citada la persona por única vez si no concurriese, se tendrá por reconocida la  
firma y rúbrica y la efectividad del documento, lo mismo ocurrirá si, concurriendo diere  
respuestas evasivas".- Que, citado que ha sido el demandado **ARTURO IVAN  
NAVARRO WIELER**, con la demanda y decreto de admisión de fs. 3 a 6, en fecha 09 de  
julio de 2012, mediante cédula en la Empresa COMPAÑÍA MOLINERA RIO GRANDE,  
ZONA DEL PARQUE INDUSTRIAL, domicilio señalado en el otrosí 2º del memorial de  
fs. 3, señalado también como domicilio especial en el documento de fs. 2, conforme se  
evidencia por la diligencia de fs. 7, que el demandada no se ha **apersonado al juzgado  
ante la Autoridad Jurisdiccional legalmente constituida**, conforme los ritos exigidos  
por el Art. 319 punto 2, inc. C) del CC., dentro del término fijado y concedido por la  
suscrita juzgadora y lo previsto por ley, para dar cumplimiento a la resolución judicial  
que se tiene referida, consecuentemente ha enmarcado su proceder en lo previsto por el  
Art. 319, punto 2, Inc. C) del procedimiento civil, y complementado por el Art. 19 de la  
ley 1760, con relación al art. 1298-1) del Código Civil.- **POR TANTO:** Se declara  
**RECONOCIDA JUDICIALMENTE LA FIRMA DE ARTURO IVAN NAVARRO WIELER**,  
puesta en el documento de fecha 20 de junio de 2012, saliente a fs. 2, consistente en  
documento de cesión de acciones irrevocable de derechos a favor de su hermano  
**JUAN PABLO NAVARRO WIELER**, y por consiguiente la efectividad del referido  
documento.- Regístrese y notifíquese.- FDO. ILEGIBLE.- ISIDORA JIMENEZ CASTRO  
- JUEZA 13º DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL SANTA  
CRUZ - BOLIVIA.- FDO. ILEGIBLE.- ANTE MÍ: JAIME EDUARDO MERLO ALFARO -



## FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

ACTUARIO DEL JUZGADO 13VO. DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL

SANTA-BOLIVIA.- **AUTO DEFINITIVO.**- Auto No. 361/12.- Exp. N.- 449/12.- FDO.

ILEGIBLE: JAIME EDUARDO MERLO ALFARO - ACTUARIO-ABOGADO DEL JUZGADO 13VO. DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL SANTA CRUZ-

BOLIVIA.- **NOTIFICACIÓN DE FS. 10.**- En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a horas

09:30 del día Miércoles (18) Dieciocho de julio del 2012 años notifique en su domicilio

laboral Compañía Molinera Rio Grande, Zona Parque Industrial - PI-13, a señor

ARTURO IVAN NAVARRO WIELER, con la providencia de fs. 08, vlt, fs. 09, quien

impuesto de su tenor se dio por notificado recibiendo la copia de ley y firmando en

constancia. Certifico.- FDO. ILEGIBLE.- ALVARO R. ALVAREZ SENSANO - OFICIAL

DE DILIGENCIA DEL JUZGADO 13VO. DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y

COMERCIAL SANTA CRUZ-BOLIVIA.- FDO. ILEG.- KATHYA CARAM Y. - 3662055

Pot. (TESTIGO).- **NOTIFICACIÓN DE FS. 11.**- En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a

horas 16:35 del día Miércoles (18) Dieciocho de julio del 2012 años, notifique en

Actuaría a señor JUAN PABLO NAVARRO WIELER, con la providencia de fs. 04, fs. 08,

fs. 09, quien impuesto de su tenor se dio por notificado recibiendo la copia de ley y

firmando en constancia su abogado. Certifico.- FDO. ILEGIBLE.- ALVARO R. ALVAREZ

SENSANO - OFICIAL DE DILIGENCIA DEL JUZGADO 13VO. DE INSTRUCCIÓN EN

LO CIVIL Y COMERCIAL SANTA CRUZ - BOLIVIA.- FDO. ILEG.- MARIANO MEDINA C

- ABOGADO.- **MEMORIAL DE FS. 12.**- SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO TRECEAVO

DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. (Exp. 449/12).-

Solicita Ejecutoria.- Solicita Testimonio.- Solicita Orden para Protocolización.- Otrosí.-

Juan Pablo Navarro Wieler, de generales conocidas, dentro de la Demanda de

Reconocimiento de Firmas seguida en contra de Arturo Iván Navarro Wieler, a su

autoridad de manera respetuosa digo y pido:- 1.- Ejecutoria.- Señora Juez, en

consideración a que ambas partes fuimos debidamente notificados con el Auto Definitivo

de fecha 13 de julio de 2012, y al no haber interpuesto ninguna de las partes ningún

recurso dentro del término fijado por ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 515

del Código de Procedimiento Civil, solicito a su autoridad se sirva declarar la ejecutoria

de Auto Definitivo No. 361/12 de fecha 13 de julio de 2012 cursante a fs. 09 del

expediente, sea bajo prevenciones de ley.- 2.- Testimonio.- Asimismo, para fines de

interés legal y amparado en lo dispuesto en el Art. 24 de la Constitución Política del

Estado, solicito a su autoridad ordene que por secretaría del juzgado a su cargo se me

extienda Testimonio en triple (03) ejemplar de todo el expediente, incluyendo el

Documento de fecha 20 de junio de 2012 que fuera objeto del presente Reconocimiento de Firmas, mismo que se encuentra adjunto al expediente a fs. 02.- 3.- Orden Para Protocolización.- Señora Juez, teniendo mi persona la necesidad imperiosa que el documento objeto del reconocimiento de firmas judicial y su reconocimiento judicial de firmas efectuado ante su autoridad, surtan los efectos legales a nivel internacional, amparado en lo previsto por el artículo 24 de la Constitución Política del Estado, solicito de manera respetuosa a vuestra autoridad, se sirva ordenar que por cualquier Notaría de Fe Pública de esta Capital se PROTOCOLICEN los testimonios solicitado en el numeral 2, a los fines de que mi persona pueda realizar las legalizaciones correspondientes y hacer valer mis derechos.- Otrosí 1.- Desglose. Solicito el desglose del documento de fecha 20 de junio de 2012 cursante a fs. 02 del expediente, debiendo quedar en su lugar fotocopias legalizadas del mismo.- Otrosí 2.- Fotocopias Legalizadas. Solicito además, fotocopias legalizadas de todo el expediente en triple (03) ejemplar, incluyendo el presente memorial y su proveído.- Otrosí 3.- Recaudos. Protesto cumplir con los recaudos de Ley.- Santa Cruz, Julio de 2012.- FDO. ILEG.- MARIANO MEDINA C. – ABOGADO – Y POR LA PARTE.- **CARGO DEL JUZGADO.-** RECIBIDO A HORAS 06:05 p.m., DEL DÍA 31 (MARTES) DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012- ADJUNTO.- DOC. A FS.- CONSTE.- FDO. ILEGIBLE: LEYLA CUELLAR CLAROS – AUXILIAR DEL JUZGADO 13VO. DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL SANTA CRUZ-BOLIVIA.- **DECRETO DE FS 13.-** Santa Cruz, 01 de agosto de 2012.- Resolviendo el memorial que antecede.- Al punto 1. De la revisión de obrados, se tiene que el plazo dispuesto en el Art. 220-I-1) del Código de Procedimiento Civil, para impugnar el auto definitivo del 13 de julio de 2012, saliente a fs. 9, a la fecha actual se encuentra vencido, por lo que se declara la ejecutoria del auto referido. - Al punto 2. Por actuaria entréguese el correspondiente testimonio de Ley, como solicita.- Al punto 3. Se ordena que por cualquier Notaría de Fe Pública, protocolice el testimonio relativo al presente proceso.- Al otrosí 1º Desglóse bajo constancia de fotocopia legalizada legible. - Al otrosí 2º Como solicita.- Al otrosí 3º Se tiene presente.- FDO. ILEGIBLE.- ISIDORA JIMENEZ CASTRO – JUEZA 13º DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL COMERCIAL SANTA CRUZ-BOLIVIA.- FDO. ILEGIBLE.- ANTE MÍ: JAIME EDUARDO MERLO ALFARO – ACTUARIO DEL JUZGADO 13VO. DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL SANTA CRUZ-BOLIVIA.- **C O N C U E R D A: EL PRESENTE TESTIMONIO CON LAS PIEZAS ORIGINALES DE SU REFERENCIA A LAS CUALES ME REMITO EN CASO NECESARIO POR HABER SIDO FIELMENTE COPIADO, CORREGIDO Y**



## FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57 / 2020

**CONFRONTADO, EL QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CONSTE.- Sello y Fdo. Ilegible.- Jaime Eduardo Merlo Alfaro.- ACTUARIO – ABOGADO.- Juzgado 13° de Instrucción den lo Civil y comercial.-----**

**CERTIFICADO DE EJECUTORIA.- EL SUSCRITO ACTUARIO DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE INSTRUCCIÓN CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL, Dr. JAIME EDUARDO MERLO ALFARO. ----- CERTIFICA:-** Que habiendo dictado el Auto Definitivo de fecha 13 de Julio de 2012, corriente a fs. 09, dentro del proceso **DE MEDIDA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA SEGUIDO POR JUAN PABLO NAVARRO WIELER CONTRA ARTURO IVAN NAVARRO WIELER**, habiendo sido las partes notificadas, se evidencia que contra el mismo no se ha interpuesto recurso alguno, encontrándose en consecuencia el auto debidamente.- **EJECUTORIADO.-** Es cuanto certifico en honor a la verdad, para fines de ley.- Santa Cruz, 02 de Agosto de 2.012.- **Sello y Fdo. Ilegible.- Jaime Eduardo Merlo Alfaro.- ACTUARIO – ABOGADO.- Juzgado 13° de Instrucción den lo Civil y comercial.-----\*\*\*\*** En fe de lo cual y previa lectura del presente instrumento la compareciente así lo ratifica y firma en presencia de las testigos Liliana Masay con C.I. 5875387 S.C. y Daniel Xavier Machicado, con C.I. No. 4375483, idóneas y de mi conocimiento. Doy Fe.-----

**- Fdo. Ilegible.- DRA. ISIDORA JIMENEZ CASTRO.- JUEZ 13° DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL-COMERCIAL DE LA CAPITAL.- Isidora Jiménez Castro.- JUEZA.- 13 DE INSTRUCCIÓN CIVIL – COMERCIAL DE LA CAPITAL.- SANTA CRUZ – BOLIVIA.-**

**Fdo. Ilegible.- DR. JAIME EDUARDO MERLO ALFARO.- ACTUARIO JUZGADO 13° DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL-COMERCIAL DE LA CAPITAL.- Jaime Eduardo Merlo Alfaro.- ACTUARIO – ABOGADO.- Juzgado 13 de Instrucción en lo Civil y Comercial.- Santa Cruz – Bolivia.- Fdo. Ilegible.- JUAN PABLO NAVARRO WIELER.- Fdo. Ilegible.- Liliana Masay.- Fdo. Ilegible.- Daniel Xavier Machicado.- Testigos Instrumentales.- Fdo. Ante mí: Dra. GABRIELA MARIA DOLLY SERRATE DE ORTIZ.- Notario de Fe Pública No 95 – Lugar del Sello y signo notarial.-----**

**CONCUERDA:** EL PRESENTE SEGUNDO TRASLADO, CON LA MATRIZ ORIGINAL DE REFERENCIA, AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO, SE FRANQUEA EN FECHA 2 DE ABRIL DEL AÑO 2025. EN VIRTUD A LA CARTA DE SOLICITUD DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO 2025, REALIZADO POR EL SEÑOR: **Juan Pablo Navarro Wieler.- DOY FE.-----**

**TRANSCRIPCION DE LA CARTA DE SOLICITUD.-----**

**Santa Cruz de la Sierra, marzo 28 de 2025.- Señora.- Dra. Gabriela María Serrate de**

5035550

Ortiz. **Notaria de Fe Publica No 95. Presente.- Ref. Solicita Segundo Traslado de**  
Testimonio No 1508/2012.- De mi consideración: En mi calidad de parte, pido  
respetuoso se me extienda segundo traslado del siguiente documento que cursan en los  
archivos de vuestra Notaría, del siguiente reconocimiento de firmas: **1.- Testimonio de**  
**escritura Pública sobre testimonio N° 1508/2012**, Escritura Pública sobre Testimonio  
expediente No 449/12.- Extraído del expediente original relativo al proceso de medidas  
preparatorias de reconocimiento de firmas seguido por **Juan Pablo Navarro Wieler**  
Contra Arturo Iván Navarro Wieler, y cuyo tenor es el que corresponde, que realizan la  
Dra. Isidora Jiménez Castro; Juez 13° de Instrucción en lo Civil y comercial de la Capital  
y el señor Juan Pablo Navarro Wieler. Sin otro particular, le saludo muy atentamente. -  
Fdo.- Ilegible. - Juan Pablo Navarro Wieler.-----



*[Handwritten signature]*  
Abg. Gabriela Maria Dolly Serrate de Ortiz  
**NOTARIA DE FE PÚBLICA**  
**GRUPO N° 95**  
GS Santa Cruz - Bolivia